

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 08 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 11 DE ENERO DE 2.016, EDICION DE 5 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL

N° 8

Sección Administrativa:

Resolución N° 018/2.016... Pág. 2 y 3

Resolución N° 019/2.016... Pág. 4 y 5

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

## **RESOLUCION N°: 018/2.016**

### **VISTO:**

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N° 554, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N° 554, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultima el día 30 de Diciembre del año 2.015; acumulando según consta en legajo personal, un total de seis (06) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por la empleada Alfaro, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ De la sexta a la décima, dos día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritudo el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (01) días de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro– Legajo Personal N° 554, por el término de dos (02) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega

## **RESOLUCION N°: 019/2.016**

### **VISTO:**

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Diego Alberto Mercado Ferreira – Legajo Personal N° 719, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro – Legajo Personal N° 719, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultima el día 18 de Diciembre del año en curso; acumulando según consta en legajo personal, un total de nueve (09) inasistencias en el Año 2.015;

Que se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita el informe al respecto;

Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Mercado Ferreira, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

✓ De la sexta a la décima, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es de menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (02) días de suspensión conforme Artículo 160- Ley N° 6068 Y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N° 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N° 6068

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la empleada municipal Diego Alberto Mercado Ferreira– Legajo Personal N° 719, por el término de dos (02) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de Enero del año 2.016-----

Carlos Fernando Sanz Vega - Yolanda Graciela Vega